

107

**Constancia secretarial:** Sra. Jueza me permito informarle que una vez revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente de comunicar el nombramiento a la abogada de pobre con el fin de represente los intereses de Anlly Dadiana Montaña Restrepo. A Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

JESSICA CIFUENTES GIRALDO  
Escribiente



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 012 2018 01235 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Arrendamientos Santa Fe EU
Demandado:	Martha Luz Cruz
Asunto:	Requiere a la Codemandada Anlly Dadiana Montaña Restrepo

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que la co demandada, señora ANLLY DADIANA MONTAÑO RESTREPO, se le concedió amparo de pobreza, sin que a la fecha la parte interesada haya notificado a la auxiliar de la justicia. Por tanto, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la señora Anlly Dadiana Montaña Restrepo a fin de que notifique a la abogada nombrada mediante providencia del 16 de julio de 2019 (Fol.80) a fin de que la represente, lo anterior, para qué dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia acredite al Despacho la notificación del amparo por pobre, so pena de tener desistida tácitamente el respectivo nombramiento.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SANCHEZ**

**JUEZA**

JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

Secretario